

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

**Número suelto veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.

Las providencias judiciales, á treinta.

Los de prendadas, á diez.

Los demás á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 18 de noviembre)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Las quejas y reclamaciones de los vinicultores de ciertas regiones de España, motivadas por la propagación de la ilícita industria de la fabricación de vinos artificiales, que causa notorios perjuicios, tanto á la agricultura como á los fabricantes de vinos naturales y al consumidor en general, creando un estado anormal que puede influir, por una parte, en la depreciación de los caldos, desacreditándoles, no solo en los mercados nacionales, sino, lo que es más lamentable, en los extranjeros, y por otra, en la viticultura propiamente dicha, puesto que la uva, base de la fabricación de vino natural, puede sufrir una depreciación, tanto más importante,

cuanto mayor sea la cantidad de vino artificial que se fabrique, hace imprescindible recordar á las Autoridades el cumplimiento más estricto de las disposiciones vigentes sobre la materia, y muy especialmente el Real decreto de 11 de marzo de 1892 y el Reglamento para su aplicación de 2 de diciembre del mismo año dictados por este Ministerio.

Es indudable que estas disposiciones pueden ser cumplidas en la actualidad mucho más fácilmente que en la época en que se dictaron, por poseerse los medios para la comprobación y análisis de los vinos, desde el momento en que en todas las provincias existen Laboratorios agrícolas, ya sean de las Granjas Escuelas prácticas de Agricultura regionales, de las Estaciones enológicas ó del Servicio agronómico provincial, así como personal idóneo y en suficiente número para llenar con la mayor eficacia estos fines.

Tiene, pues, el Estado elementos suficientes para llevar á cabo esta función de policía, acudiendo á la persecución de tal industria ilícita, valiéndose del personal del Servicio agronómico y de los Laboratorios á su cargo.

En virtud de lo que antecede, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que para la calificación de lo que se entiende por vinos artificiales, se tendrá en cuenta con la mayor exactitud lo que prescribe la Ley de 27 de julio de 1895 y los artículos 1.º al 5.º inclusive del Real decreto de 11 de marzo de 1892.

2.º Que los Alcaldes de los tér-

minos municipales en que se sospeche puede existir la fabricación de vinos artificiales, las Cámaras de Comercio, Agrícolas ó cualquier otra entidad ó persona que conozca de tal defraudación, lo pondrá en conocimiento del Gobernador civil de la provincia respectiva, los cuales ordenarán sin pérdida de momento la visita de un funcionario del Servicio agronómico, con intervención de dichos organismos oficiales, que inspeccionará las fábricas ó bodegas denunciadas, observándose en todas sus partes el cumplimiento de lo que prescribe el artículo 3.º del Real decreto citado.

3.º El Gobernador civil dispondrá que inmediatamente de recogidas las muestras de vinos, se verifique el análisis en el Laboratorio agrícola correspondiente de una de las dos que se extraigan, además de la que debe quedar en poder del interesado, depositándose la tercera en el mencionado Laboratorio, para el caso en que hubiere lugar á adoptar con la misma ulteriores determinaciones.

4.º Probada que sea la contravención á las prohibiciones que se establecen en el Real decreto de referencia, se castigará al interesado con arreglo á lo que preceptúan el artículo 2.º de la Ley de 27 de julio de 1895 y el 9.º del citado Real decreto.

5.º Para que en el caso de que el interesado interponga recurso de alzada, el análisis previo que determina el artículo 10 del Real decreto, se realizará por el Laboratorio de la Estación agronómica

del Instituto Agrícola de Alfonso XII; y

6.º Los gastos que origine este servicio, caso de comprobarse la existencia de la fabricación del vino artificial, serán de cuenta del contraventor, quedando además á todas las responsabilidades que determinan las disposiciones cuyo cumplimiento exacto se recuerdan por esta Real orden.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1910.

CALBETON.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real decreto de 7 de octubre último, publicado en la *Gaceta* de 9 del actual.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la elección del número de Representantes, con residencia en la capital de la provincia, respectivamente, de las Cámaras Agrícolas, de Comercio, Sociedades industriales, Asociación de Ganaderos, Sociedades Económicas de Amigos del País, Cámaras de la Propiedad y á las Sociedades de Navieros y construcción de buques, de cada provincia, que han de ser nombrados Vocales de los Consejos provinciales de Fomento, se verifique el día 1.º de diciembre próximo, en la forma que previene el artículo 25 del mencionado Real decreto, y que por los Presidentes de las mencionadas entidades se remita al Gobernador civil el acta de elección antes del día 10 del expresado mes, para el escrutinio general correspondiente, cuya Autoridad enviará al Ministro de Fomento, al día siguiente del escrutinio, relación nominal de los Vocales proclamados.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento, el de las entidades mencionadas de esa provincia, y publicación en el BOLETÍN OFICIAL y periódicos locales. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1910.

CALBETON.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 7 de octubre último, publicado en la *Gaceta* de 9 del actual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la elección del número de Representantes, con

residencia en Madrid, respectivamente, de las Cámaras de Comercio, Agrícolas, de la Propiedad, Asociación general de Ganaderos, Sociedades Económicas de Amigos del País, Sociedades industriales con carácter oficial y las de Navieros y construcción de buques, de cada respectiva provincia, que han de ser nombrados Vocales del Consejo Superior de Fomento, se verifiquen el día 1.º de diciembre próximo, en la forma que previene el artículo 6.º del mencionado Real decreto, y que por los Presidentes de las citadas entidades se remita al Ministerio de Fomento el acta de elección antes del día 10 del expresado mes, á fin de proceder al escrutinio general correspondiente.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de las entidades mencionadas de esa provincia y publicación en el BOLETÍN OFICIAL y periódicos locales. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de noviembre de 1910.

CALBETON.

## Ayuntamiento de Valdeprado

Don Saturnino Seco Álvarez, Secretario del Ayuntamiento de Valdeprado.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada en el día de hoy por la Junta municipal de éste Ayuntamiento aparece el particular que copiado á la letra dice así:

«Resultando de todo ello que la resolución de la Junta se halla en un todo conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento á excepción del asociado don Isidro Cosío, que manifestó que la consignación para el Secretario del Ayuntamiento debía reducirse á mil pesetas, y visto lo dispuesto en el párrafo 3.º, número 4.º de la Real orden circular de 15 de enero de 1879, la Junta acordó se hiciera saber al público en la forma ordinaria dicha resolución y que sin otro procedimiento se remita el presupuesto con su copia al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos que determina el artículo 15 de la ley municipal. En tal estado y visto el déficit de 13.522,33 pesetas que resulta en el presupuesto que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1911, esta Corporación en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de agosto de

1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con el fin de procurar en lo posible su nivelación, sin que la fuese posible introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente las consignadas para cubrir las necesidades, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen en su mayor rendimiento. En su consecuencia siendo de todo punto necesario cubrir con recursos extraordinarios las 13.522,33 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre lo que más convendría establecer. Discutido suficientemente el asunto, acordó por unanimidad proponer al señor Gobernador civil de la provincia, un impuesto módico sobre artículos de comer, beber y arder, y un impuesto de dos pesetas á cada perro y 20 céntimos á cada vaso de colmena, no comprendidos en la tarifa general de consumos cuyos artículos consienten el gravamen de 10 céntimos la paja de cereales y hierva, 20 céntimos los huevos, 18 céntimos cada ave, 2 pesetas la leche, 5 céntimos el queso, 20 céntimos la manteca de vaca, 75 céntimos el carro de leña, y 2 pesetas cada perro y 20 céntimos las colmenas, como aparece en la tarifa que se unirá al expediente que viene á producir exactamente las 13.522,33 pesetas. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije el público por término de diez días, según y para los efectos prevenidos y que transcurrido dicho plazo se remita al señor Gobernador civil de la provincia, con el fin de que, previo el informe del señor Delegado de Hacienda se sirva autorizar los arbitrios indicados.

Con lo que se dió por terminada el acta firmando con el señor Presidente y Concejales los señores Asociados de que yo el Secretario certifico. — José Canal. — Francisco Alvarez. — Manuel Alvarez. — Vicente González. — Antonio Saiz. — Bernardo Moroso. — Tomás González. — José Martínez. — Julián Rodríguez. — Ignacio Gutiérrez. — Venancio Sánchez. — Domingo Fernández. — Máximo Arroyo. — Isidro Cosío. — Sabino Campo. — Gregorio Gutiérrez. — Saturnino Seco.

Concuerda á la letra con el particular á que me refiero.

Y á los efectos correspondientes explico la presente certificación visada por el señor Alcalde en Valdeprado á trece de noviembre de mil novecientos diez. — V.º B.º: El Alcalde, Canal. — El Secretario, Saturnino Seco.

# PROVINCIA DE SANTANDER

Año 1910

Mes de octubre

## *Estadística del movimiento natural de la población*

### CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

	CAUSAS	Número de defunciones
1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	1
2	Tifo exantemático (2).....	2
3	Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4).....	4
4	Viruela (5).....	5
5	Sarampión (6).....	6
6	Escarlatina (7).....	7
7	Coqueluche (8).....	8
8	Difteria y Crup (9).....	9
9	Gripe (10).....	10
10	Cólera asiático (2).....	2
11	Cólera nostras (3).....	3
12	Otras enfermedades epilépticas (3, 11, 14 á 19).....	9
13	Tuberculosis pulmonar (28 y 29).....	7
14	Tuberculosis de las meninges (30).....	2
15	Otras tuberculosis (31 á 35).....	7
16	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).....	7
17	Menigitis simple (61).....	7
18	Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	12
19	Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	3
20	Bronquitis aguda (90).....	2
21	Bronquitis crónica (91).....	1
22	Neumonía (92).....	8
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (86 á 87, 88, 91 y 93 á 98).....	12
24	Afecciones de estómago (menor cáncer) (103, 104).....	7
25	Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).....	3
26	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).....	9
27	Hernias, obstrucciones intestinales (108).....	10
28	Cirrosis de hígado (112).....	2
29	Nefritis y mal de Bright (119 y 120).....	2
30	Otras enfermedades de los riñones y de la vejiga.....	1
31	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	14
32	(128 á 132).....	3
33	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).....	1
34	Otros accidentes puerperales.....	>
35	Debilidad congénita y vicios de conformación.....	7
36	Debilidad senil (154).....	2
37	Suicidios (155 á 163).....	>
38	Muertes violentas (164 á 176).....	4
39	Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).....	8
40	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).....	1
	<b>TOTAL.....</b>	<b>115</b>

**BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:**

	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones — Pesetas	OPERACIONES realizadas = Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS = Pesetas	EN MENOS = Pesetas
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....	64'00	»	»	64'00
2 Montes.....	3 2 0 00	1 600 00	»	1 600 00
3 Impuestos.....	46 55	23 28	»	23'27
4 Beneficencia.....	»	»	»	»
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Corrección pública.....	»	»	»	»
7 Extraordinarios.....	3.184'20	1 592'10	»	1 592'10
8 Resultas.....	1.387'75	1.387 75	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	13.780 50	6.457 94	»	7.322'56
10 Reintegros.....	»	»	»	»
11 Ampliación.....	»	34 29	34 29	»
12 Cuenta de Contribuciones.....	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de población.....	»	»	»	»
<b>Totales.....</b>	<b>21.663'00</b>	<b>11.095 36</b>	<b>34'29</b>	<b>10 601'93</b>
<b>P G O S</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	5.873 50	1 556'50	»	4 317'00
2 Policía de seguridad.....	»	»	»	»
3 Policía urbana y rural.....	»	»	»	»
4 Instrucción pública..	1.319'75	317 44	»	1.002'31
5 Beneficencia.....	1.025'00	»	»	1.025 00
6 Obras públicas.....	»	»	»	»
7 Corrección pública.....	719 00	»	»	719'00
8 Montes.....	»	»	»	»
9 Cargas.....	10 838 00	1 554'13	»	9.283 87
10 Obras de nueva construcción.....	»	»	»	»
11 Imprevistos.....	»	»	»	»
12 Ampliación.....	»	303'27	»	196'73
13 Resultas.....	500'00	22'69	22 69	»
14 Devoluciones.....	»	»	»	»
15 Cuenta de Contribuciones.....	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de población.....	»	»	»	»
<b>Totales.....</b>	<b>20.275'25</b>	<b>3.754'03</b>	<b>22'69</b>	<b>16'543'91</b>
<i>Existencia en caja.....</i>	»	11 098'39	»	»
	»	7.341'33	»	»

Valdeolea 31 de Mayo de 1910

**El Regidor Interventor,  
Felipe Gómez**

**El Secretario,  
Vicente Prieto**



## Ayuntamiento de Enmedio

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre del corriente año

5 de julio

Se aprobó el acta anterior, con manifestación del concejal señor Obeso de que aun cuando prestó su conformidad y votó la autorización solicitada por don Manuel Varela para extraer yeso de una cantera, ahora por su parte no aprueba aquella.

Pasar á la comisión de Fomento para informe la queja formulada por el presidente de la Junta administrativa contra varios vecinos sobre apropiaciones de terrenos del común.

Que dicha Comisión informe sobre el expediente tramitado á instancia de don Ruperto García vecino de Fresno, solicitando la concesión de un terreno sobrante de la vía pública.

Pasar á informe de la Junta Administrativa y comisión de Fomento y obras de este Ayuntamiento la instancia de don Saturnino López, solicitando se le conceda una parcela de terreno, sobrante de la vía pública; autorización para construir una alcantarilla para sanear una casa de su propiedad, y permiso para construir un muro en el terreno del común lindante á una finca de su propiedad.

Quedar enterados de haber sido destinado y mojonado en forma, un terreno ocupado indebidamente por don Francisco Hoyos, vecino de Celada.

Día 13

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Pasar á informe de la Junta Administrativa de Requejo y comisión de Fomento de este Ayuntamiento la instancia de don Angel Robredo solicitando la concesión de un terreno sobrante de la vía pública.

Comunicar á don Alvaro Fernández, maestro de la escuela de Horna, que tan pronto como el estado de la Caja lo permita, le serán abonadas las retribuciones que reclama, haciéndose constar la manifestación del señor Obeso y Zubelzu, de que se le pague inmediatamente.

Hacer constar varias manifestaciones del señor Obeso relativas á la Depositaria Municipal.

Día 26

Se aprobó el acta anterior por todos, á excepción de don Fermín Obeso que hace la siguiente manifestación—que á su instancia se copió literalmente en el acta—

«Que en la petición hecha referente á la reclamación formulada referente á la plaza de Depositario vacante, se ha hecho un amañó al extender el acta, y no se hecho según el acuerdo tomado por el Ayuntamiento el día de la sesión poniendo varios amaños para que la cosa quedara bien, por lo cual protesta y no se adhiere á ninguno de los acuerdos del acta por no ser los acordados.»

Per la Presidencia se hace constar, que todos, y cada uno de los acuerdos que constan el acta anterior está redactado fielmente sin haber habido extralimitación de ningún género, por parte del secretario encargado de redactarlas.

Hacer constar á instancia del mismo que habiendo sido presentadas instancias solicitando la Depositaria, no pnen al despacho.

Se acuerda que á la mayor brevedad se confesione el repartimiento vecinal para cubrir el déficit del presupuesto.

Día 31

No se celebró sesión por no haber concurrido suficiente número de concejales y no se convocó á subsidiaria por no haber asuntos urgentes.

9 de agosto

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados del informe emitido por la Junta Administrativa de Requejo, relativa á la petición de un terreno hecha por don Angel Robreda.

Los señores Obeso, Montes y Celie, interesan se provea la plaza de Depositario por haber terminado el plazo para solicitarla.

Día 14

No se celebró sesión por falta de concejales.

Día 23

Se aprobó el acta anterior.

Autorizar al habilitado de este Municipio en Santander, para que cobre en la Depositaria de Hacienda, las cantidades que corresponden por formación de matrícula industrial y padrones de cédulas personales del año último.

Día 28

No se celebró sesión, por falta de concejales.

6 de septiembre

Se aprobó el acta anterior. Quedar enterados de la correspondencia oficial recibida.

Se hizo constar por el señor Obeso que no se obligue á cumplir ningún acuerdo no estando firme y la Presidencia manifiesta que amparados en la Ley Municipal hace ejecutar los acuerdos tomados en sesiones, bien sea por unanimidad ó por mayoría de votos.

Día 20

Se aprueba el acta anterior.

Quedar enterados de la correspondencia recibida así como del nombramiento de maestro interino para la escuela mixta de Balmir y se acuerda solicitar que la propiedad sea cubierta en maestra por convenir así al vecindario.

Se interesa por el señor Obeso, que de no haberse presentado solicitudes optando á la plaza de depositario de fincos municipales se anuncie nuevamente la vacante y por la Presidencia se hace constar que hay solicitantes y del asunto se tratará en la sesión inmediata.

Día 25

No se celebró sesión por falta de concejales.

Enmedio 15 de octubre de 1910.  
—El Alcalde, Juan Rodríguez.

## JUNTA MUNICIPAL

Día 12 de agosto

Se aprobó el acta anterior por unanimidad.

Se manifiesta por el señor Obeso, que ha firmado el acta por que la ley le obliga, pero no se adhiere á los acuerdos tomados por no haberse hecho constar sus manifestaciones hechas en la sesión anterior.

La Presidencia pregunta á todos los asistentes con respecto al particular y ninguno asegura haber oido manifestación alguna al señor Obeso.

Se hizo presente que el objeto de la sesión según la convocatoria expresaba, era resolver las reclamaciones interpuestas contra el reparto de consumos para el año actual por varios individuos del gremio de cosecheros y las formuladas por dos industriales.

Primeramente se dió cuenta detallada y lectura íntegra de todas y cada una de las reclamaciones interpuestas por los primeros.

Abierta discusión sobre los primeros.

Abierta discusión sobre los particulares que aquellas comprenden, se acuerda desestimar todas las reclamaciones.

Dada lectura íntegra y detallada del mismo y después de amplia deliberación y de hacer constar la manifestación del señor Ochoa, se aprueba el repartimiento en todas sus partes.

En medio 15 de octubre de 1910.  
—El Alcalde, *Francisco Rodríguez*.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### CEDULA DE CITACION

El señor Juez municipal don José Herrán, en providencia de esta fecha y en el juicio de faltas por lesiones á Manuel Núñez Lolo, de diez y nueve años, soltero, de oficio minero, de ignorado paradero; contra el acusado Alejandro Crespo San Juan, de diez y ocho años, soltero, también minero, igualmente de ignorado paradero, se ha servido señalar el día treinta de los corrientes á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, para la celebración del expresado juicio, donde deberán concurrir el lesionado y acusado con todos los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, y de no asistir sin justificar causa justa seguirá el juicio en rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de citación al Manuel Núñez Lolo y al Alejandro Crespo San Juan, en conformidad con las disposiciones legales vigentes, expido la presente en Castro Urdiales á once de noviembre de mil novecientos diez.—El Secretario, *Bonifacio Martínez de Céspedes*.

Don José Herrán Lave, Juez municipal de Castro Urdiales.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente y se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de diez de abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación de los edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, debiendo los aspirantes remitir con la solicitud, los documentos á que se refiere el ar-

tículo trece de referido Reglamento, haciéndose constar que el número de habitantes de derecho de este término municipal asciende á trece mil sesenta y ocho.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los interesados.

Dado en Castro Urdiales á diez de noviembre de mil novecientos diez.—El Juez municipal, *José Herrán*.—P. S. M.: El Secretario, *Bonifacio Martínez de Céspedes*.

### CEDULA DE CITACION

El señor Juez municipal suplente del Distrito del Este de Santander, en acuerdo de esta fecha, ha mandado citar á Angeles Carpio Fuentes y su padre, de paradero ignorado, á fin de que comparezcan ante el Juzgado de dicho distrito, Santa Lucía, 1, 1.º, el día veinticinco del corriente, á las diez y media de la mañana, con objeto de que preste declaración la primera y ofrecer el procedimiento al segundo en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra José Torre Llata.

Santander once de noviembre de mil novecientos diez.—El Secretario, *Castor V. Pacheco*.

El señor Juez municipal del distrito del Este de Santander, en acuerdo de esta fecha, ha mandado citar á Félix Cayoso y Francisco Ochoa Mendez, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezcan ante el Juzgado de dicho distrito, sito en la calle Santa Lucía, número 1, el día veinticinco del corriente á las once de la mañana, con objeto de que presten declaración ambos y ofrecer al Francisco el procedimiento en el juicio de faltas que se sigue contra Emilio Santos Saez, por daños.

Santander á dieciséis de noviembre de mil novecientos diez.—El Secretario, *Castor Pacheco*.

### CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, contra Pedro González Palacios y Francisco Feito Mesa, por hurto, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor: **Interdicho.**

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al denunciado Francisco Feito Mesa á que dentro del término legal, sufra la pena de veinte días de arresto y pague la mitad de costas de este juicio.

Se absuelve libremente al otro

denunciado Pedro González, declarando de oficio la mitad de costas á él pertenecientes.—Así por esta sentencia, lo pronuncian, mandan y firman.—Eloy E. Oyarvide.—Eustaquio Cubero.—Ladislao de Obregón.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente cédula con el fin de notificar dicha resolución al denunciado Francisco Feito, cuyo paradero se ignora, en Santander á dieciséis de noviembre de mil novecientos diez.—El Secretario, *Castor Pacheco*.

### EDICTO

Don Fernando Valverde y Campo, Juez de primera instancia de Villacarriedo.

Por el presente y término de treinta días se llama á los que se crean con derecho á la herencia de doña María Gándara Pérez, vecina que fué de Castañeda, en este partido; para deducirle ante este Juzgado, debiendo advertirse que ha sido solicitada por doña Cristina Bustillo Escalada, para doña Antonia Gándara Pérez.

Dado en Villacarriedo á tres de noviembre de mil novecientos diez.—El Juez de primera instancia, *Fernando Valverde*.—P. S. M.: Licenciado, *Fidel Riancho*.

## Requisitorias

Lorenzo del Prado, domiciliado ultimamente en Santander, San Pedro, 2, bajo; comparecerá en el día 23 de noviembre á las diez horas, ante la Audiencia provincial de Santander, para asistir como testigo al juicio oral en causa por injurias instruída por querrela por dicho delito.

Gaspar Rico García, domiciliado ultimamente en Santander, Santa María Egipcíaca, 11, bajo; comparecerá en el día 23 de noviembre á las diez horas, ante la Audiencia provincial de Santander, para asistir como testigo al juicio oral en causa por injurias instruída por dicho delito.

# ANUNCIOS OFICIALES

## Ayuntamiento de Cieza

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días y á los efectos de reclamación, los repartos de la contribución por rústica y pecuaria, y las listas cobradoras de urbana para el próximo año de 1911.

Cieza 15 de noviembre de 1910.—El Alcalde accidental, *Ubaldo Sánchez*.

## Ayuntamiento de Ruente

Por término de ocho días y á los efectos de reclamación se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial de rústica y urbana formados para el próximo año de 1911.

Ruente 14 de noviembre de 1910.—El Alcalde accidental, *Enrique F. Terán*.

## Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

El día 27 del corriente mes, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa consistorial de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas, el remate á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumo y sus recargos en este término municipal durante el año de 1911, bajo el tipo de 4.206 pesetas 35 céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que podrán examinar en la Secretaría de este Municipio cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Bárcena de Pie de Concha 15 de noviembre de 1910.—El Alcalde accidental, *Fermín Lucio*.

Confeccionados los repartos contributivos de rústica, pecuaria y urbana, padrón de carruajes de lujo y matrícula de subvención industrial para el próximo año de 1911, se anuncia al público por término de 15 días, durante los cuales estarán de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde los contribuyentes podrán examinarlos y producir las reclamaciones que crean asistirles.

Bárcena de Pie de Concha 15 de noviembre de 1910.—El Alcalde accidental, *Fermín Lucio*.

## Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

Por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de reclamación, los documentos siguientes:

- 1.º El reparto de la contribución territorial y pecuaria.
- 2.º El repartimiento de urbana.
- 3.º La matrícula de la contribución industrial.
- 4.º El padrón de carruajes de lujo; todos estos han de regir en el próximo año de 1911.

Bárcena de Cicero á 10 de noviembre de 1910.—El Alcalde, *Lázaro Incera*.

## Ayuntamiento de Santillana

Confeccionados el reparto de la contribución territorial, listas cobradoras de la de edificios y solares, matrícula de la industrial y padrón de carruajes de lujo de este Ayuntamiento para el próximo año de 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

Santillana 14 de noviembre de 1910.—El Alcalde.

## Ayuntamiento de Los Corrales

Los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, la matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo de este Ayuntamiento para 1911 se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días á los efectos legales.

Los Corrales 15 de noviembre 1910.—El Alcalde, *Gilberto Quijano*.

## Ayuntamiento de Laredo

Terminados los trabajos del repartimiento de territorial, listas de edificios, matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo de este Ayuntamiento que han de regir el próximo año de 1911, se hallan expuestos al público por término de ocho días á los efectos de reclamación en la Secretaría del mismo.

Laredo á 14 de noviembre de 1910.—El Alcalde, *Julio V. Fuentesilla*.

## Ayuntamiento de Peñarrubia

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla confeccionada y

expuesta al público por término de ocho días, á los efectos de reclamación, la matrícula industrial correspondiente al próximo año de 1911.

Peñarrubia 12 de noviembre de 1910.—El Alcalde, *Lorenzo Lama-drid*.

## Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Se halla vacante la plaza de oficial auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de mil doscientas cincuenta pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas, en esta Secretaría, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de este anuncio.

Cabezón de la Sal 7 de noviembre de 1910.—El Alcalde, *Jesús de la Bodega*.

## Ayuntamiento de Val de San Vicente

A los efectos de reclamación se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, los documentos siguientes que han de regir durante el año de 1911.

Repartimiento de territorial. Listas cobradoras de edificios y solares y matrícula industrial. Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Val de San Vicente 12 de noviembre de 1910.—El Alcalde.

## Ayuntamiento de Piélagos

Confeccionados el repartimiento rústica y pecuaria y lista cobradora por concepto de urbana para el próximo ejercicio de 1911, se hallan expuestos al público dichos documentos, en la Secretaría de este Municipio hasta el día 30 del corriente mes á los efectos de reclamación.

Piélagos 15 de noviembre de 1910.—*José Mula*.

## Ayuntamiento de Comillas

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria y listas de urbana para el año de 1911, á los efectos de reclamación.

Comillas 17 de noviembre 1910. El Alcalde, *P. Pomar*.